



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1302	Fecha:	10 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MONTANEZ ALVAREZ FLORALBA , MORALES CORREDOR MAURICIO , MORALES MONTANEZ SANDRA-YANETH Y MORALES MONTANEZ HEVER-MAURICIO
NIT o CC:	46359242 Y 9526769
Predio Numero:	000100042949000
Dirección Del inmueble:	K 11C BIS 55A 46
Dirección De Cobro:	K 11C BIS 55A 46

9-9-35
12 SEP 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **MONTAÑEZ ALVAREZ FLORALBA , MORALES CORREDOR MAURICIO , MORALES MONTAÑEZ SANDRA-YANETH Y MORALES MONTAÑEZ HEVER-MAURICIO** , -quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 46359242 Y 9526769, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042949000, ubicado en K 11C BIS 55A 46, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

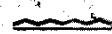
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1302 del 10 de septiembre 2013

AÑO	% TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESDO S. PRED	S. BOMB	CAR	SALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1999	9.00	95,500	860	2,983	0	0	13	0	0	0	3,856
2000	9.00	95,500	4,335	14,142	0	0	130	0	0	0	18,607
2001	6.00	9,167,000	53,082	168,080	0	0	1,550	0	0	0	224,732
2002	6.00	9,488,000	56,828	162,221	0	0	1,708	0	0	0	220,857
2003	8.00	9,820,000	58,920	155,742	0	0	1,768	0	0	0	216,430
2004	6.00	10,254,000	61,524	149,933	0	0	1,846	0	0	0	213,303
2005	6.50	9,948,000	64,669	150,826	0	0	1,283	0	0	0	216,888
2006	7.00	10,397,000	72,779	147,332	0	0	1,456	0	0	0	221,567
2007	7.00	10,581,000	74,067	131,800	0	0	1,481	0	0	0	207,348
2008	7.00	11,004,000	77,028	112,800	0	0	1,541	0	0	0	191,369
2009	7.00	11,554,000	80,878	93,478	0	0	1,618	0	0	0	175,974
2010	7.00	11,901,000	83,307	74,922	0	0	1,666	0	0	0	159,895
2011	7.00	11,901,000	83,307	55,411	0	0	1,666	0	0	0	140,384
2012	7.00	12,258,000	85,806	31,906	0	0	1,716	0	0	0	119,428
TOTALES			859,810	1,451,377	0	0	19,382	0	0	0	2,390,539

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.